



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

0051

Página 1 de 21

10 FEB 2016

Resolución Número

"Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo"

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 854 de 2001 y 539 de 2006, y de acuerdo a las competencias asignadas mediante Resolución No. 018 de 2016, y lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 80 de 1993, y considerando;

I. ANTECEDENTES

El día 8 de abril de 2015, la Dirección de Seguridad, realiza el cargue en el aplicativo denominado Sistema de Información para la Programación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Institucional –SIPSE- bajo el No. 26119, donde aporta los Estudios Previos mediante los cuales se manifiesta la necesidad de la contratación de apoyo a la gestión con el señor HERITH ALEXIS BAÑOS GONZÁLEZ, para el proyecto de inversión No. 830, acompañado del respectivo estudio previo del caso.

Cumplidos los pasos señalados en el instructivo 1D-GAR-I19, dispuesto para la contratación directa de servicios profesionales o apoyo a la gestión, una vez verificada la información y suscrito el estudio previo y demás documentos necesarios, la Dirección de Seguridad mediante memorando No. 20155410201663, remite para estudio y viabilidad de la Oficina Asesora Jurídica los documentos que soportan la misma, en los que se enuncian los siguientes respecto al proceso en mención, a saber:

- Formato Estudios Previos ID-GAR-F42, suscrito por el gerente del proyecto. Folios 1 al 5.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



NO. CO235301.ENC.GP0201

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0051

Página 2 de 21

Continuación de la Resolución Número

10 FEB 2016

“Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo”

- Anexo 1. Estudio del Sector para la celebración de contratación directa suscrito por la Dirección de Seguridad. Folios 6 al 7.
- Formato Reporte de Solicitud SIPSE bajo el No. 26119. Folio 8.
- Memorando No. 20155410201663 mediante el cual la Dirección de Seguridad, remite los procesos allí referidos, adjuntado sus respectivos soportes, con la finalidad que la Oficina Asesora Jurídica realizara el trámite pertinente para la contratación del personal allí mencionado. Folio 9.
- Hoja de vida personal de HERITH ALEXIS BAÑOS GONZÁLEZ. Folio 14 al 15.
- Copia de la cédula y libreta militar. Folio 16 al 17.
- Copia del RUT y RIT del futuro contratista.
- Certificado de consulta de antecedentes y requerimientos judiciales del ciudadano BAÑOS GONZALEZ HERITH ALEXIS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.731.816. Folio 20.
- Certificado de antecedentes disciplinarios No. 469415 del 4 de febrero de 2015, expedido por la Personería de Bogotá D.C., respecto del ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.731.816., en la que se determinó que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Folio 21.
- Certificado de antecedentes disciplinarios ordinario No. 68163050 del 4 de febrero de 2015 en el que la Procuraduría General de la Nación, certifica que una vez consultado el sistema SIRI, el señor HERITH ALEXIS BAÑOS GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.731.816 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Folio 22.
- Certificado de reporte de responsables fiscales, expedido por el Contralor Delegado para Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, certifica que el ciudadano con cédula de ciudadanía No. 1.020.731.816 NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Folio 23.
- Certificados de idoneidad académica y certificados de experiencia laboral. Folios del 24 al 28.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° COL348017 AF GP301

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0051

Página 4 de 21

10 FEB 2016

Continuación de la Resolución Número

“Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo”

El plazo contractual de conformidad con cláusula cuarta del mentado acuerdo de voluntades, se pactó en nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el día 11 de mayo de 2015, tal y como lo evidencia el folio 45 del expediente contractual, y por consiguiente, el plazo se pactó hasta el 10 de febrero de 2016.

En la ejecución del contrato objeto de debate, se certificó por parte del supervisor designado de la época, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y como consecuencia el pago de honorarios de los siguientes periodos, de acuerdo a la información obrante en el plenario, a saber:

- Del 11 de mayo al 15 de junio de 2015.
- Del 16 de junio al 15 de julio de 2015.
- Del 16 de julio al 15 agosto de 2015.
- Del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2015.
- Del 16 de septiembre al 15 de octubre de 2015.

El 29 de septiembre de 2015, la Dirección Financiera identifica una inconsistencia frente a los antecedentes del señor HERTIH ALEXIS BAÑOS GONZALEZ, reportados por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, procediendo para este efecto el Dr. JORGE ARMANDO GUTIERREZ PAEZ, abogado adscrito al Grupo de Contratos de la Oficina Asesora Jurídica, a enviar comunicación vía correo electrónico institucional poniendo en conocimiento tal situación al área que solicitó el proceso y que tiene a su cargo la supervisión, requiriendo la verificación y las medidas pertinentes, de la siguiente manera:

“Buenas Tardes

Doctora:

*INES ESTHER ESTEBAN PARRA
DIRECTORA DE SEGURIDAD*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



RF C02363017 RF GP201

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0051

Página 3 de 21

Continuación de la Resolución Número _____

10 FEB 2016

“Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo”

- Copia de la planilla de pago de aportes y seguridad social del mes de marzo de 2015 a cargo del contratista. Folio 29.
- Copia de cuenta de ahorros aportada por el contratista. Folio 30.
- Hoja de vida en el formato SIGEP aportado por el contratista en el que manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades. Folios 31 al 33.
- Declaración de bienes y rentas aportado por el contratista. Folio 34.
- Certificado de idoneidad firmado de acuerdo al formato ID-GAR-F150. Folio 35.

Recibidos los documentos antes mencionados, la Oficina Asesora Jurídica otorgó viabilidad para continuar el trámite, se expidió certificado de viabilidad técnica por parte de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información, certificado de “No Existencia de Personal” por parte de la Dirección de Gestión Humana y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1307 de 2015 expedido por el Director Financiero.

Cumplida esta etapa, el día 30 de abril de 2015, la Oficina Asesora Jurídica remite mediante memorando No. 20153810257493, la minuta del contrato junto con sus respectivos anexos para la firma de la señora Secretaria Distrital de Gobierno de la época.

El día 8 de mayo del año 2015, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 1173 de 2015, suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor HERITH ALEXIS BAÑOS GONZÁLEZ cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, PARA LIDERAR LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA Y PAZ ENTRE BARRAS FUTBOLERAS, EN LOS ESTADIOS Y TERRITORIOS DEL DISTRITO CAPITAL, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.”, por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$13.500.000).

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



RF 00236901 / RF 002301

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0051

Página 6 de 21

Continuación de la Resolución Número _____ 10 FEB 2016

"Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo"

La Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la resolución número 315 del 11 de julio de 2014 - **Manual de Contratación** establece los parámetros base de los procesos contractuales de la entidad, a lo cual resulta procedente referenciar el numeral séptimo - etapas del proceso de contratación, numeral 7.1.1 - Etapa pre contractual, identificación de la necesidad y elaboración de los Estudios y/o documentos previos; el cual establece lo siguiente:

Todo proceso de selección que pretende adelantarse en la Secretaría Distrital de Gobierno requiere que **DE MANERA PREVIA** el **GERENTE O DIRECTOR DE LA DEPENDENCIA** que SOLICITA, el bien obra y/o servicio identifique de manera clara y específica la necesidad a contratar, acorde con lo previsto en el correspondiente plan anual de adquisiciones. Una vez realizada la identificación de la necesidad el **GESTOR Y/O PROFESIONAL DE LA RESPECTIVA ÁREA O DEPENDENCIA DEBERÁ ELABORAR LOS ESTUDIOS Y/O DOCUMENTOS PREVIOS CORRESPONDIENTES. (...)**

Los estudios y/o documentos previos deberán contener con la APROBACION DEL GERENTE DEL PROYECTO Y/O DIRECTOR DEL AREA QUE REQUIERE EL BIEN, Y/O SERVICIO, quien también suscribirá la respectiva solicitud de contratación. (...) La aprobación de los estudios y/o **DOCUMENTOS PREVIOS** por parte del **GERENTE DEL PROYECTO Y/O DIRECTOR DEL AREA** solicitante del bien, obra y/o servicios, es un requisito **ESENCIAL E INDISPENSABLE** para dar inicio al trámite correspondiente para dar inicio al trámite precontractual de cualquier tipo de contratación. (...)
Negrillas y subrayo fuera del texto

A su vez el procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios normalizado mediante Código: 1D-GAR-P1, Vigente desde 14 de octubre de 2011, establece en el numeral 27 de las políticas de operación lo siguiente:

"Código: 1D-GAR-P1

**Procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios
Políticas de Operación**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



RF:CO2362017/1P/GP0201

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0051

Página 5 de 21

Continuación de la Resolución Número

10 FEB 2016

“Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo”

Por medio de la presente y de la manera mas respetuosa, informo que el área (SIC) financiera detectó presuntas irregularidades en la documentación aportada por el contratista HERITH ALEXIS BAÑOS GONZALEZ, contrato 1173 de 2015, proceso SIPSE 26119, referentes a la certificación de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura generado por la Procuraduría General de la Nación; lo anterior para que sea verificado y de ser necesario se tomen las medidas pertinentes. (SIC)”.

Así mismo, el abogado prenombrado, el 14 de octubre de 2015 se reiteró la solicitud precedente, manifestando lo siguiente:

*“(...) Buenas tardes, por medio del presente y en atención a lo delicado y apremiante de la situación, solicito muy respetuosamente se me indique en que estado se encuentra el tramite adelantado por esa Dirección.
Gracias (...)”.*

De igual forma, la Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando de radicado No. 20153820579413 del 26 de octubre de 2015, relacionado con asunto “Antecedentes contratos 1033 y 1173 de 2015” señaló lo siguiente respecto al contrato de prestación de servicios No. 1173 de 2015, así:

“(...) De manera atenta, respetuosa y con ocasión de la celebración de los contratos 1033 del 08 de abril de 2015 y el 1173 del 08 de mayo de 2015, me permito recordar, lineamientos atendibles para la prevención de celebración de contratos con persona que presenten antecedentes judiciales, disciplinarios, inhabilidades y reportes de responsabilidad fiscal; adicional a lo anterior solicito se informe el trámite adelantado con ocasión de la inhabilidad para contratar con el estado que registra el señor Herith Alexis Baños González quien suscribió el contrato 1173 del 08 de mayo de 2015.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO210201110690301

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0051

Página 7 de 21

10 FEB 2016

Continuación de la Resolución Número _____

"Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo"

27. La responsabilidad del impulso del proceso y trámite de los documentos es del Gestor del Proyecto o responsable del área solicitante."

Negrillas y subrayo fuera del texto

En el mismo sentido el Instructivo para Etapa de Selección- Contratación Directa, normalizado mediante Código: **1D-GAR-I19**, Vigente desde 31 de diciembre de 2011, establece en el numeral "2. INSTRUCCIONES", en los "lineamientos de operación", lo siguiente:

" 1D-GAR-I19

Instructivo etapa contratación directa

2. INSTRUCCIONES:

Lineamientos de Operación

(...)

La responsabilidad del impulso del proceso y trámite de los documentos es del Gestor del proyecto o responsable del área interesada."

Aunado a lo anterior el área solicitante remite para todo proceso contractual un documento suscrito por el gerente del proyecto y el respectivo director del área **CERTIFICADO DE IDONEIDAD**, en el cual reza lo siguiente:

Analizada la hoja de vida de (...) se concluye que cuenta con la **CAPACIDAD DE EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO** y ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionado con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos (mayúscula y negrilla fuera de texto).

LINEAMIENTOS VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

De conformidad con el Manual de Contratación, el procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios, y el Instructivo para Etapa de Selección- Contratación Directa, es el área donde se genera la necesidad quien tiene la obligación de tramitar, consultar, verificar y anexar al expediente

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO2349117 N° GP421

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0051

Página 8 de 21

Continuación de la Resolución Número

10 FEB 2016

“Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo”

los documentos de las consultas de los diferentes antecedentes de Policía, Contraloría, Procuraduría y Personería, así como el formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, y hacer la verificación de la información contenida en las certificaciones de experiencia, certificaciones de capacidad académica y de los demás documentos requeridos y que sirven de soporte para efectuar la respectiva contratación.

*Una vez efectuado lo anterior, es decir el cumplimiento ineludible de realizar la **verificación de los documentos del proceso precontractual**, por parte de la dependencia que remite el proceso de contratación, se materializa su cumplimiento mediante la expedición del **CERTIFICADO DE IDONEIDAD** del futuro contratista.*

MEDIDAS CONTRATO 1173 DE 2015 SUSCRITO CON EL SEÑOR HERITH ALEXIS BAÑOS GONZALEZ

*El 29 de septiembre de 2015, el área financiera identifica una inconsistencia frente a los antecedentes del **SEÑOR HERITH ALEXIS BAÑOS GONZALEZ**, reportados por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; procediendo el abogado de la Oficina Asesora Jurídica, a enviar comunicación vía correo electrónico institucional poniendo en conocimiento tal situación al área que solicito el proceso y que tiene a su cargo la supervisión, solicitando su verificación y las medidas pertinentes; solicitud que fuere reiterada el día 06 de octubre de 2015.*

De igual manera mediante correo electrónico del día 14 de octubre de 2015, se reitera e indica que en atención a lo delicado y apremiante de la situación, se solicita respetuosamente se indique en que tramite se encuentra el trámite adelantado por esa dirección.(...)”

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº: C0236301 / 20 GP201

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0051

Página 9 de 21

Continuación de la Resolución Número

10 FEB 2016

“Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaria Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo”

No obstante lo anterior, el día 19 de octubre de 2015, mediante oficio radicado No. 20156240351142, el contratista manifiesta a esta Dirección su intención de dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo.

El día 04 de noviembre de 2015, mediante radicado No. 20155410333431 se da respuesta al radicado pre-nombrado, informándole al contratista *“En atención al asunto en referencia, y como supervisora del C.P.S. 1173 de 2015, me permito comunicarle que se aprobó (SIC) y autorizo (SIC) la solicitud de terminación anticipada del contrato en mención a partir del 11 de noviembre de 2015, de acuerdo a los motivos expuestos por usted ante esta Dirección.”*

Es así, que para el 4 de noviembre de 2015, la Dirección de Seguridad, mediante el aplicativo de Sistema de Información para la Programación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Institucional “SIPSE” No. 27333, se carga la solicitud de terminación del contrato, la cual es remitida a la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado ORFEO No. 20155410604453 de la misma fecha.

El día 11 de noviembre de 2015, mediante radicado No. 20153820619793, se remite a la señora Secretaria de Gobierno *“Acta de terminación por mutuo acuerdo, HERITH ALEXIS BAÑOS GONZALEZ. Contrato 1173 de 2015 SIPSE 27333”* en los siguientes términos *“De conformidad con los documentos y sustento que acompañan el correspondiente estudio previo, la Oficina Asesora Jurídica remite con el respectivo aval, la documentación del asunto, debidamente revisada, con el fin se prosiga con el trámite (SIC) de firma.”*, el cual concluye con la suscripción de la minuta de terminación por parte de la señora Secretaria de Gobierno y retornada a la Oficina Asesora Jurídica con la finalidad que el Contratista procediera a la respectiva firma.

La minuta permaneció en la Oficina Asesora Jurídica – Contratos, a expensas que el contratista se acercara para la suscripción de la misma, sin embargo, el este nunca se acercó para concretar su solicitud de terminación anticipada.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CO2363117, Nº GP0001

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0051

Página 10 de 21

Continuación de la Resolución Número _____ 10 FEB 2016

“Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo”

Posteriormente y sin haberse obtenido por parte del contratista la respectiva firma que finiquitara la relación contractual, la Oficina Asesora Jurídica mediante oficio radicado No. 20163820007353 de fecha 7 de enero de 2016, procedió a la devolución del trámite.

Con la finalidad de cerrar el trámite, la Dirección de Seguridad, a cargo del Dr. JAIRO GARCÍA GUERRERO, efectúa un minucioso análisis de la situación y en consecuencia, procede el día 2 de febrero de 2016, mediante memorando de radicado No. 20165410057863 a realizar un recuento de los hechos que han rodeado la ejecución y celebración del contrato No. 1173 de 2015, señalando que presuntamente el contratista HERITH ALEXIS BAÑOS GONZALEZ pudo haber falsificado y utilizado el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con el fin de lograr la suscripción del contrato.

Como resultado de lo anterior, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica estudiar la legalidad del trámite antes citado y de ser necesario impetrar las acciones jurídicas que de acuerdo a sus competencias correspondan.

II. COMPETENCIA Y OPORTUNIDAD

Previo a descender sobre la problemática planteada, es menester precisar la competencia de este Despacho para pronunciarse y resolver válidamente la situación objeto de debate, en la medida que el “(...) *cargo de incompetencia que constituye el vicio más grave de todas las formas de ilegalidad en que puede incurrir el acto administrativo y por el carácter de orden público que revisten las reglas sobre competencia (arts. 121 y 122 Constitución Política) (...)*”¹ es necesario realizar una verificación expresa de las normas que permitan el pronunciamiento sobre el tema puesto a consideración.

¹ Consejo de Estado. CP. Ramiro Saavedra Becerra. dieciséis (16) de febrero de dos mil seis (2006).

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2009
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº COL36317-10 GP001

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

10 FEB 2016

0051

Página 12 de 21

Continuación de la Resolución Número _____

“Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo”

motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre (Negritas y subrayas por fuera del texto) (...)

En concordancia con el aparte normativo, los jefes de la entidad o el representante legal de misma, deberá dar por terminado el contrato que se encuentre dentro de las causales taxativas del artículo 44 ibídem; para este caso, la facultad en materia contractual fue delegada, por lo que dicha competencia se encuentra actualmente en cabeza del Subsecretario de Planeación y Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Es así como la activación de alguna de las causales establecidas en el normativo citado previamente, otorga la competencia unilateral y además el deber al ordenador del gasto, de dar por terminado el contrato sin previo procedimiento, con el fin de salvaguardar el orden jurídico y el interés público.

Corolario de lo anterior, se logra colegir con facilidad que la Secretaría Distrital de Gobierno por medio del Dr. LÚBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA, es el competente para declarar la nulidad absoluta del contrato objeto de debate, una vez se vean cumplidos los requisitos para el ejercicio de la facultad unilateral, por lo que conviene descender sobre el asunto en concreto.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO SOBRE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 1173 DE 2015

De acuerdo a todo lo expuesto precedentemente, es menester descender sobre la legalidad en la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 y las consecuencias jurídicas acaecidas en el decurso del mismo, acorde a la normativa vigente.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CO23480257 GP1001

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0051

Página 11 de 21

Continuación de la Resolución Número _____ 10 FEB 2016

“Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo”

En un primer tópico, la competencia funcional del servidor público que decide el presente asunto, está amparada en el nombramiento realizado al Dr. LÚBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA, mediante Resolución No. 010 del 5 de enero de 2016 y acta de posesión de la misma fecha, en su calidad de Subsecretario de Planeación y Gestión, en concordancia con la Resolución No. 018 de 2016, mediante la cual se delega la ordenación de gasto de toda la actividad contractual en sus diferentes etapas.

Por tanto el Dr. LÚBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA ostenta competencias funcionales suficientes para decidir el presente asunto por tratarse de temas de índole contractual.

Ahora desde la perspectiva normativa, la competencia emana de la Ley 80 de 1993 en relación a los artículos 44 y 45 de la misma, que disponen:

“(…) Artículo 44º.- De las Causales de Nulidad Absoluta. Los contratos del Estado son absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho común y además cuando:

1o. Se celebren con personas incurras en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley; (...)

Artículo 45º.- De la Nulidad Absoluta La nulidad absoluta podrá ser alegada por las partes, por el agente del Ministerio Público, por cualquier persona o declarada de oficio, y no es susceptible de saneamiento por ratificación.

En los casos previstos en los numerales 1o. 2o. y 4o. del artículo anterior, el jefe o representante legal de la entidad respectiva deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO256201 / N° GP2201

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0051 ¹ página 14 de 21

Continuación de la Resolución Número

10 FEB 2016

"Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo"

Sanciones

Sancion	Término	Fecha Fin Inhabilidad	Clase Sanción	Suspendida
PRISION	11 MESES 24 DIAS		PRINCIPAL	SI
INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS	11 MESES 24 DIAS		ACCESORIA	

Delitos

Descripción del Delito
HURTO CALIFICADO (LEY 599 DE 2000)

Providencias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	JUZGADO 26 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO	15/09/2011	15/09/2011

SIRI: 200773487

Sanciones

Sancion	Término	Fecha Fin Inhabilidad	Clase Sanción	Suspendida
PRISION	10 MESES 15 DIAS		PRINCIPAL	
INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS	10 MESES 15 DIAS		ACCESORIA	SI

Delitos

Descripción del Delito
HURTO AGRAVADO (LEY 599 DE 2000)

Providencias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL	20/05/2013	20/05/2013

INHABILIDADES AUTOMATICAS

Inhabilidades

SIRI	Módulo	Inhabilidad legal	Fecha de inicio	Fecha fin
200640568	PENAL	INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 ART 8 LIT. D	15/09/2011	14/09/2016
200773487	PENAL	INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 ART 8 LIT. D	20/05/2013	19/05/2018

En consideración a lo informado en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, se evidencia que el contratista **HERITH ALEXIS BAÑOS**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 - 17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº COL363217 N° GP2011

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0051

Página 13 de 21

Continuación de la Resolución Número _____ 10 FEB 2016

“Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo”

Como fue dilucidado en el acápite de antecedentes, al momento de la celebración del contrato, es decir el día 8 de mayo del año 2015, se contó con un certificado de antecedentes disciplinarios presuntamente expedido por la Procuraduría General de la Nación, en donde respecto del señor **HERITH ALEXIS BAÑOS GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.731.816, se dispuso **“NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES”**.

En consecuencia, para la época de la suscripción del contrato, la Secretaría Distrital de Gobierno contaba con documentos idóneos de los que fácilmente se lograba colegir que el contrato era celebrado con una persona habilitada jurídica y civilmente para obligarse.

En igual sentido, se reafirma por parte del señor **HERITH ALEXIS BAÑOS GONZALEZ**, a través de la suscripción de su propia hoja de vida, declarar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en inhabilidad o incompatibilidad que le restringiera la suscripción de contratar con el Estado.

No obstante, cuando la Dirección Financiera y la Oficina Asesora Jurídica ponen en conocimiento la inhabilidad respecto del contratista **HERITH ALEXIS BAÑOS GONZALEZ**, procede el día 28 de septiembre de 2015, a consultar el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación, del cual se extrae lo siguiente:

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **HERITH ALEXIS BAÑOS GONZALEZ** identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1020731816 :

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

SANCIONES PENALES

SIRI: 200640568

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CO236301 / Nº GP2003

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

10 FEB 2016

0051

Página 16 de 21

Continuación de la Resolución Número _____

"Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo"

(...) Dentro del aludido género de la terminación unilateral de los contratos estatales por determinación de la entidad contratante, se encuentran las siguientes especies o modalidades de la figura:

- i).- La terminación unilateral propiamente dicha, regulada por el artículo 17 de la Ley 80;
- ii).- La declaratoria de caducidad administrativa del contrato, y
- iii).- La terminación unilateral a cuya aplicación hay lugar cuando se configuran algunas causales de nulidad absoluta respecto del contrato estatal correspondiente, de conformidad con las previsiones del inciso 2º del artículo 45 de la misma Ley 80.(...)²

Así mismo, como características comunes respecto de las diferentes formas de terminación preceptuadas en la Ley 80 de 1993, el Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha señalado aspectos sustanciales en los que toda manifestación unilateral en materia de terminaciones de relaciones contractuales tiene coincidencia, a saber:

(...) Como aspectos comunes a todas esas figuras se pueden señalar, entre otros, a) el hecho de que en todos esos **casos es la ley** la que consagra, **de manera expresa, la facultad para que la entidad estatal contratante pueda realizar su declaración;** b) cada una de esas figuras produce, en principio, el mismo efecto, consistente en **poner fin al respectivo contrato estatal**, comoquiera que el objeto de todas ellas es, precisamente, el de dar por terminado el contrato estatal en cuestión; c) como corolario obligado de la característica anterior, se impone destacar que la terminación unilateral del contrato en cualquiera de sus modalidades, por razones de lógica elemental, **sólo es posible aplicarla en relación con contratos vigentes**, puesto que resulta ontológicamente imposible dar

² CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diez (2010), Radicación número: 25000-23-26-000-1994-00071-01(14390).

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CO2362017 N° GP0201

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

0051

Página 15 de 21

Continuación de la Resolución Número _____ 10 FEB 2016

“Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo”

GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.731.816 fue objeto de condenas en materia penal por hurto agravado y calificado de forma independiente, por lo que por ministerio de la Ley, de forma automática se encuentra incurso en la inhabilidad para contratar con el Estado de acuerdo a artículo 8 literal d de la Ley 80 de 1993.

En ese sentido, la Procuraduría General de la Nación en el certificado señala que la inhabilidad con ocasión al primer delito que fue condenado, se causa entre el 15 de septiembre de 2011 al 14 de septiembre de 2016 y la segunda condena, lo inhabilitó del 20 de mayo de 2013 al 19 de mayo de 2018, por lo que se concluye con claridad meridiana que el contrato de prestación de servicios suscrito con el señor **HERITH ALEXIS BAÑOS GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.731.816 el día 8 de mayo de 2015, se celebró cuando el mencionado se encontraba incurso en la causal No. 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, relativo a las causales de nulidad absoluta del contrato.

Debe precisarse que el señor **HERITH ALEXIS BAÑOS GONZALEZ** en calidad de Contratista, no objetó ni tachó de falso el documento impreso de la página oficial de la Procuraduría General de la Nación.

Al respecto de las causales de terminación de los contratos estatales, la jurisprudencia del H. Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente forma:

“(…) La norma legal transcrita evidencia que esta modalidad de terminación unilateral tiene cabida en relación con cualquier clase de contrato estatal, independientemente de su objeto, siempre que en la celebración del mismo se hubiere configurado una cualquiera de las causales de nulidad antes referidas, sin que su aplicación pueda extenderse entonces a otras causales de nulidad absoluta diferentes a las específicamente indicadas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO236301 / N° GP2321

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0051

10 FEB 2016

Página 17 de 21

Continuación de la Resolución Número _____

"Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo"

por terminado un contrato que ya hubiere finalizado con anterioridad; d) la declaratoria correspondiente, en cuanto debe ser adoptada por una entidad estatal en desarrollo de su actividad contractual, constituye un verdadero acto administrativo de naturaleza contractual; e) como obvia consecuencia de la nota anterior, cabe indicar que en todos esos casos el respectivo acto administrativo que pone fin a un contrato estatal de manera unilateral, será pasible de control judicial en virtud de la acción de controversias contractuales, cuyo ejercicio deberá realizarse dentro del término de caducidad establecido en la ley; f) una vez ejecutoriada la decisión administrativa que dispone o determina la finalización unilateral del correspondiente contrato estatal, será necesario proceder a la liquidación del contrato estatal en cuestión. (...)”³ (Subrayas y negrillas por fuera de texto)

De acuerdo con la jurisprudencia precedente, en el caso específico, se cuenta con las facultades otorgadas en virtud del artículo 45 de la Ley 80 de 1993, por lo que por ministerio de la Ley se cuenta con dicha prerrogativa. A su vez, la finalidad en este caso, es dar por terminado un contrato estatal, dentro del plazo de ejecución del mismo pero de forma unilateral sin la participación o proceso previo al contratista, por lo que en colofón nos enmarcamos en las características fundamentales de procedibilidad de tales actos.

Ahora bien, en cuanto a la causal de nulidad específica, enmarcada en las que trata el artículo 44 ibídem, el Consejo de Estado ha manifestado que las mismas obedecen a situaciones graves de orden estrictamente jurídico, que generan vicios de nulidad absoluta en su configuración, validez o celebración, en estos asuntos, se pronunció la Jurisprudencia así:

³ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diez (2010), Radicación número: 25000-23-26-000-1994-00071-01(14390).

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N°: CO236301 / JFSP02X1

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

005110 FEB 2016
Página 18 de 21

Continuación de la Resolución Número _____

"Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo"

"(...)En el caso que se analiza, las nulidades citadas responden a situaciones de orden estrictamente jurídico y por circunstancias particularmente graves de vulneración del ordenamiento jurídico, pues evidencian que el contrato estatal adolece de irregularidades en su configuración, de tal magnitud, que en el evento de permitir su ejecución se estaría propugnando o removiendo el afianzamiento de un atentado contra la regularidad jurídica, desatendiendo los mandatos que regulan la actividad administrativa, entre ellas la actividad contractual.

Las causales de nulidad absoluta que permiten el ejercicio de la potestad excepcional contenida en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993, a la cual se viene haciendo alusión, operan cuando la celebración del contrato estatal se efectúa con personas incursoas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, o contra expresa prohibición constitucional o legal o cuando se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamente el respectivo contrato. Esto significa que se refieren a situaciones de orden estrictamente jurídico que vicien el contrato, afectando su validez jurídica e impidiendo que se inicie o se continúe ejecutando. (...)" (Subrayas por fuera del texto)

De lo precedente, se desprende un deber del ordenador del gasto en impedir la continuación de una relación contractual viciada de nulidad insaneable, pues se erige como una obligación en procura del interés público y la salvaguarda del ordenamiento jurídico.

El Consejo de Estado dijo al respecto:

"(...)Desde esta perspectiva resulta claro que el jefe o representante de la entidad estatal contratante se encuentra en el deber legal de declarar la terminación unilateral del contrato, mediante acto administrativo, con el fin de preservar el orden jurídico y el interés público, cuando quiera que se compruebe la existencia de alguna de las causales de nulidad absoluta previstas en los numerales 1º, 2º y 4º del artículo 44 de la Ley 80 de 1993,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2009
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº. CO236301 V. 00 GP0201

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

00514

Página 19 de 21

Continuación de la Resolución Número 10 FEB 2016

“Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo”

sin embargo, no podrá ejercer esta facultad, aunque existiere un vicio de nulidad absoluta que afectare la legalidad del contrato, cuando la situación irregular no corresponda a alguno de los supuestos establecidos en los tres numerales antes referidos, sencillamente porque la ley no le ha otorgado competencia para ello y, por tanto, en esos otros eventos la única opción que tendría la entidad sería la de demandar judicialmente la declaratoria de nulidad del contrato.

(...) De esta última norma se desprende para la administración pública la obligación de terminar unilateralmente el contrato por la concurrencia de vicios que afectan su validez, sin necesidad de acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, a diferencia de lo que sucede en los contratos entre particulares, en los que la declaratoria de nulidad de los actos y negocios jurídicos es una materia reservada exclusivamente al juez.
(...)⁴

Como consecuencia de lo anterior, el ordenador del gasto tiene el deber legal y funcional de declarar la nulidad del contrato cuando avizore alguna de las circunstancias de nulidad absoluta establecidas en los numerales 1°, 2° o 4° del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, que para el caso en concreto se ha visto activada la causal ubicada en el numeral 1° referente a cuando <<Se celebren con personas incursoas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley;>>.

Por todo lo mencionado, es evidente que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015, celebrado con HERITH ALEXIS BAÑOS GONZALEZ estuvo incurso desde el momento de su celebración y por consiguiente durante la ejecución del mismo, en la causal de nulidad absoluta

⁴ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, CONSEJERO PONENTE: RICARDO HOYOS DUQUE, BOGOTÁ, D.C., QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DOS (2002), RADICACIÓN NÚMERO: 25000-23-26-000-2000-2368-01(20923)

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO26201 / N° CP0201

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0051

Página 20 de 21

Continuación de la Resolución Número

10 FEB 2016

“Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo”

citada en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, por lo que es necesario declarar la nulidad del mismo y darlo por terminado, sin perjuicio de compulsar copias a las entidades competentes de evaluar la responsabilidad de los servidores públicos y del mismo contratista en este asunto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 del 8 de mayo de 2015, celebrado con HERITH ALEXIS BAÑOS GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.731.816 de acuerdo a la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Como consecuencia de lo anterior, declarar terminada unilateralmente la relación contractual celebrada con el señor HERITH ALEXIS BAÑOS GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.731.816 en virtud del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 del 8 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 3°: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, ordénese la liquidación del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 del 8 de mayo de 2015, celebrado con HERITH ALEXIS BAÑOS GONZÁLEZ, en el estado en que se encuentre.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese el presente Acto Administrativo al señor HERITH ALEXIS BAÑOS GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.731.816.

ARTÍCULO 5°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CO230317 / N° GP0001

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0051

Página 21 de 21

Continuación de la Resolución Número _____

10 FEB 2016

“Por medio de la cual se declara la nulidad absoluta del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1173 de 2015 celebrado entre la Secretaría Distrital de Gobierno y el señor Herith Alexis Baños González y en consecuencia se da por terminado unilateralmente el mismo”

ARTÍCULO 6°: Ejecutoriado el presente Acto Administrativo, remítase copias del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno, a la Contraloría Distrital, a la Personería Distrital y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia y para que se tomen las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 7°: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO 8°: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los _____

10 FEB 2016

LUBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

Proyectó: Luis Felipe Aranzalez Bravo
Revisó: Hans Barreto- Grupo de Contratos
Revisó y Aprobó: Nayive Carrasco Patiño. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO21030121YGP001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**